

D. José de Pablo López, apoderado en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración adoptado en sesión de fecha 20 de julio de 2006, para realizar las actuaciones que fuesen precisas para el cumplimiento de cuantos requisitos formales fueran necesarios o simplemente convenientes a la Emisión de Obligaciones Subordinadas CAIXA GALICIA 2006 (en adelante, la “Emisión”)

CERTIFICA

Que el contenido del disquete adjunto se corresponde total y fielmente con el texto de la Nota de Valores de admisión correspondiente la Emisión inscrita en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional de Mercado de Valores con fecha 28 de septiembre de 2006.

Asimismo, solicita a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la publicación de la referida Nota de Valores en su página web (www.cnmv.es).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, en Madrid a 29 de septiembre de 2006.

D. José de Pablo López
Subdirector de Mercado de Capitales
Caja de Ahorros de Galicia



**NOTA DE VALORES DE ADMISIÓN
OBLIGACIONES SUBORDINADAS**

CAIXA GALICIA 2006

€ 200.000.000

Septiembre 2006

La presente Nota de Valores de admisión ha sido elaborada según el Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004 y ha sido inscrita en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 28 de septiembre de 2006. Esta Nota de Valores, se complementa con el Documento de Registro (según Anexo XI del Reglamento (CE) 809/2004) de Caja de Ahorros de Galicia registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 6 de octubre de 2005 y su actualización incluida en la Nota de Valores correspondiente a la emisión de Bonos de Tesorería a Tipo de Interés Variable Caixa Galicia 2006, inscrita en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 25 de mayo de 2006.

Índice

I. Factores de riesgo.

- A) Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado
- B) Riesgo de Mercado
- C) Variaciones en la calidad crediticia del emisor
- D) Posibilidad de amortización anticipada con anterioridad a la fecha de vencimiento
- E) Riesgo de subordinación y prelación de los inversores en caso de situaciones concursales

II. Anexo XIII del Reglamento (CE) n° 809/2004

1. PERSONAS RESPONSABLES
 - 1.1. Personas responsables
 - 1.2. Declaración de los responsables
2. FACTORES DE RIESGO
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL
 - 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE
 - 4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización.
 - 4.2. Descripción de los valores y código ISIN.
 - 4.3. Legislación según la cual se han creado los valores
 - 4.4. Representación de los valores
 - 4.5. Divisa de la emisión
 - 4.6. Orden de prelación
 - 4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos
 - 4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos
 - 4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores
 - 4.10. Indicación del rendimiento y método de cálculo
 - 4.11. Representación de los tenedores de los valores
 - 4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de los cuales se emiten los valores.
 - 4.13. Fecha de emisión.
 - 4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.
5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN
 - 5.1. Solicitudes de admisión a colocación.
 - 5.2. Agente de pagos.
6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.
7. INFORMACIÓN ADICIONAL
 - 7.1. Personas y entidades asesoras de la emisión
 - 7.2. Información de la nota de valores revisada por los auditores
 - 7.3. Otras informaciones aportadas por terceros
 - 7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros
 - 7.5. Ratings

I. Factores de riesgo.

A) Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado.

Los valores objeto de la presente Nota de Valores son valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales podría no existir un mercado muy activo. A pesar de que CAIXA GALICIA solicitará la admisión a cotización de la presente emisión en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de los valores de la emisión en el mercado.

No está previsto concertar ningún contrato de liquidez con ninguna entidad de contrapartida para esta emisión.

B) Riesgo de mercado.

Una vez admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija los valores integrantes de la presente emisión, cabe la posibilidad de que el precio de mercado de los mismos se sitúe por debajo del precio de emisión inicial al estar condicionado dicho precio de mercado por distintos factores, tales como la evolución de los tipos de interés, la situación del mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Igualmente, el precio de mercado de las obligaciones subordinadas podría evolucionar a la baja si durante la vida de la presente emisión se revisase a la baja la calificación crediticia de la emisión o de CAIXA GALICIA.

C) Riesgo de Crédito.

Las obligaciones subordinadas objeto de la presente Nota de Valores están garantizadas con el patrimonio universal de CAIXA GALICIA.

Las calificaciones crediticias asignadas por las agencias de "rating" a la emisión y a CAIXA GALICIA se detallan en el apartado 7.5. siguiente.

No obstante, no existen garantías de que las agencias de "rating" vayan a mantener estas calificaciones durante toda la vida de la emisión.

D) Posibilidad de amortización anticipada con anterioridad a la fecha de vencimiento.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 4.9.2. siguiente, CAIXA GALICIA podrá, previa autorización del Banco de España, amortizar totalmente la emisión, a la par, libre de gastos y comisiones a partir del quinto año a contar desde la fecha de desembolso de la misma. En dicha circunstancia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés.

E) Riesgo de subordinación y prelación de los inversores en caso de situaciones concursales

En el caso de producirse una situación concursal de CAIXA GALICIA, todas las obligaciones subordinadas emitidas por CAIXA GALICIA, incluidas las correspondientes a la presente emisión, estarán situadas en cuanto al orden de prelación de créditos por detrás de todos los acreedores comunes y privilegiados de CAIXA GALICIA y no gozarán de preferencia entre sí, según se detalla en el apartado 4.6. siguiente.

II. Anexo XIII del Reglamento (CE) nº 809/2004.

1. PERSONAS RESPONSABLES.

1.1. Personas responsables.

En nombre y representación de Caja de Ahorros de Galicia (en adelante, "CAIXA GALICIA"), con C.I.F. G-15028947, CNAE 0065 y domicilio en Rúa Nueva, 30, 15003 - LA CORUÑA, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores D. José de Pablo López, Subdirector de Mercado de Capitales de CAIXA GALICIA, mayor de edad, español, vecino de Madrid, con N.I.F. número 2.706.998-J, en virtud del poder expresamente conferido al efecto por el Consejo de Administración de CAIXA GALICIA de fecha 20 de julio de 2006.

1.2. Declaración de los responsables.

D. José de Pablo López asume la responsabilidad de su contenido y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiese afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO.

A los efectos de este apartado, ver punto I anterior.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta.

Han actuado como entidades colocadoras y aseguradoras de la emisión ABN AMRO Bank, N.V., Sucursal en España y Ahorro Corporación Financiera S.V., S.A.

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que intervienen en esta oferta que pudiesen ser relevantes a efectos de la presente emisión.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES OFERTADOS.

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización.

Doscientos millones (200.000.000,00) de euros.

4.2. Descripción del tipo y clase de valores ofertados y Código ISIN.

Los valores de la presente Emisión son obligaciones subordinadas reguladas por la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según nueva redacción establecida por la Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las Entidades Financieras, y por el Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla la mencionada Ley 13/1992 en lo referente a recursos propios de las entidades financieras y Real Decreto 538/94, de 25 de marzo, que modifica parcialmente el anterior.

Por financiación subordinada se entiende cualquier forma de financiación que, por quedar sujeta, legal o voluntariamente, a una cláusula de subordinación sufre una postergación en el rango de prelación de los créditos, situándose a estos efectos por detrás de todos los acreedores privilegiados y ordinarios de CAIXA GALICIA.

El código ISIN correspondiente a esta emisión es el ES0214843130.

4.3. Legislación aplicable a los valores.

Los valores de la presente emisión se emiten de acuerdo con lo dispuesto en la legislación española aplicable al emisor y a los mismos, en particular:

- i. Ley 211/1964, de 24 de diciembre, Regulación de la emisión de obligaciones por sociedades que no hayan adoptado la forma de anónimas, asociaciones u otras personas jurídicas y la constitución del sindicato de obligacionistas.
- ii. El Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.
- iii. Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores; Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.
- iv. Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.
- v. Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros.
- vi. Ley 13/1992, de 1 de junio, de recursos propios y supervisión en base consolidada de las entidades financieras, que modifica la anteriormente mencionada Ley 13/1985 de 25 de mayo; Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre que desarrolla la Ley 13/1992, y Real Decreto 538/94, de 25 de marzo, que modifica parcialmente el anterior.
- vii. Decreto Legislativo 1/2005 de la Comunidad Autónoma de Galicia, de 10 mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorros de Galicia.

4.4. Representación de los valores.

Los valores ofrecidos estarán representados en anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), con domicilio en la Plaza de la Lealtad, 1 28014 - Madrid.

Asimismo, se ha solicitado la inclusión de los valores en Euroclear y Clearstream Luxemburgo.

4.5. Divisa de la emisión.

Los valores de la presente emisión estarán denominados en euros.

4.6. Orden de prelación.

En cuanto al orden de prelación de créditos, todas las obligaciones subordinadas emitidas por CAIXA GALICIA, incluidas las correspondientes a la presente emisión:

- Se situarán por detrás de todos los acreedores ordinarios de CAIXA GALICIA.
- Serán iguales entre sí a efectos de la prelación en el cobro y, en caso de insuficiencia de fondos de CAIXA GALICIA, en situación de insolvencia o liquidación, dichas obligaciones subordinadas recibirán la parte proporcional del patrimonio remanente que les corresponda en proporción al importe nominal invertido.
- Se situarán por delante de las cuotas participativas y participaciones preferentes emitidas o garantizadas por CAIXA GALICIA.

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme a la legislación vigente, los valores de la presente emisión no otorgarán a inversor que los adquiriera, ningún derecho político presente y/o futuro sobre CAIXA GALICIA.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precio de amortización, que se encuentran recogidas en el epígrafe 4.8. siguiente.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

4.8.1. Tipo de interés nominal

Los valores de la presente emisión devengarán un tipo de interés variable, igual al Euribor a tres meses más un margen del 0,35% durante los cinco primeros años desde la fecha de desembolso de la Emisión. A partir de esta fecha, el margen aplicable será del 0,85%.

4.8.2. Fechas de pago de los intereses

Los intereses serán pagaderos al vencimiento de cada trimestre a contar desde la fecha de desembolso de la emisión y hasta la fecha de amortización final de los valores. El pago del primer cupón tendrá lugar el 12 de diciembre de 2006 y los siguientes los días 12 de marzo, 12 de junio, 12 de septiembre y 12 de diciembre de cada año durante la vida de la emisión.

El abono del cupón correspondiente a los titulares de las obligaciones subordinadas se efectuará de forma automática, mediante el correspondiente abono en cuenta a través de las Entidades Participantes, previa certificación de la posición neta de los valores anotados por IBERCLEAR.

En el caso de que la fecha de pago de un período de interés coincida con un día inhábil, el período de devengo en cuestión finalizará el día hábil inmediatamente posterior, sin que ello tenga repercusión en la cuantía del importe de los intereses, debido a que el cómputo de los días para el devengo no variará. Se entiende por día hábil cualquier día de la semana, excepto los días festivos fijados como tales en el calendario del sistema de pagos en euros TARGET (Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

4.8.3. Tipo de interés de referencia

A los efectos de la presente emisión, se entiende por Euribor el Euro Interbank Offered Rate para el Euro, a un plazo de tres meses, tomado de la página Reuters Euribor 01 (o cualquiera que la sustituya en un futuro). Si dicha página no estuviese disponible, se

tomará como pantalla sustitutiva, por este orden, la página de información electrónica que ofrezcan los tipos Euribor (publicados por la British Banking Association) de Telerate, Bloomberg o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del Euro.

La fijación del tipo de interés se realizará a las 11.00 horas del segundo día hábil TARGET antes de la fecha de inicio de cada período de interés.

4.8.4. Tipos de interés de referencia sustitutivos

En el supuesto de ausencia o imposibilidad de obtención del tipo establecido anteriormente, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferible, en euros, a tres meses de vencimiento, el segundo día hábil, inmediatamente anterior al inicio de cada periodo de interés, que declaren los siguientes bancos:

- a) Deutsche Bank
- b) Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
- c) Societé Générale
- d) Rabobank Nederland

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo, por no suministrar alguna de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación durante el correspondiente periodo de devengo, el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos de las citadas entidades.

En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, se aplicará como tipo de referencia en cada sucesivo periodo de devengo, el mismo tipo de interés de referencia, principal o sustitutivo, aplicado durante el periodo de devengo inmediato anterior.

4.8.5. Base de cálculo

La base de cálculo para el devengo de intereses será Act/360 ajustado según convención del siguiente día hábil.

4.8.6. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

La acción para reclamar el pago de intereses prescribe a los 5 años a contar desde la fecha de su vencimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.966 del Código Civil.

La acción para reclamar el pago del principal prescribe a los 15 años a contar desde su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 1.964 del Código Civil.

4.8.7. Descripción del subyacente e información histórica del mismo y de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente.

No aplicable.

4.8.8. Normas de ajuste del subyacente.

No aplicable.

4.8.9. Agente de cálculo.

CAIXA GALICIA.

4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.9.1. Precio de amortización.

La totalidad de los valores de la presente Emisión se amortizarán a la par, el día en que se cumpla el décimo aniversario a contar desde la fecha de desembolso, es decir, el 12 de septiembre de 2016.

4.9.2. Fecha y modalidad de amortización.

La totalidad de los valores de la presente Emisión se amortizarán a la par, el día en que se cumpla el décimo aniversario a contar desde la fecha de desembolso.

No obstante, CAIXA GALICIA podrá, previa autorización del Banco de España, amortizar totalmente la emisión, a la par, libre de gastos y comisiones a partir del quinto año a contar desde la fecha de desembolso. En caso de producirse la amortización anticipada de la emisión, ésta coincidirá con una fecha de pago de cupón. No existe amortización anticipada a iniciativa de los obligacionistas.

La decisión de amortización deberá ser notificada, con carácter irrevocable, por CAIXA GALICIA a los titulares de los valores con una antelación de quince días respecto de la fecha señalada para la amortización. Dicha comunicación se llevará a cabo ante la CNMV así como mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín de Cotización del Mercado A.I.A.F. de Renta Fija.

4.10. Indicación del rendimiento y método de cálculo.

Los cálculos para la determinación de la Tasa Interna de Rentabilidad se establecen bajo la hipótesis de que el tipo de interés nominal aplicable durante los cinco primeros años de vida de la emisión es igual al establecido para el primer período de interés (3,651%), que comprende desde el día 12 de septiembre de 2006 hasta el 12 de diciembre de 2006. El tipo de interés aplicable durante los cinco años siguientes hasta el vencimiento de la emisión sería del 4,151%, es decir, un 0,50% superior.

Se utiliza el método de cálculo correspondiente a la TAE o a la TIR que permite determinar la tasa que hace equivalente financieramente el flujo de entrada (intereses y amortización), con el flujo de salida (desembolso de los valores) cuya formulación general sería:

$$I_0 = \sum_{n=1}^N \frac{C_n}{(1+i)^{n/365}}$$

I_0 = Inversión neta realizada.

C_n = Importe de cada uno de los ingresos que va a percibir el tomador en cada uno de los períodos, desde 1 (primer semestre) hasta "N" (último pago).

$n =$ Días transcurridos entre la fecha de desembolso del nominal hasta el pago de cada uno de los importes C_n .

Interés efectivo anual sin considerar la retención a cuenta de impuestos:

$i = 3,989\%$

4.11. Representación de los tenedores de valores:

Se ha procedido a la constitución del Sindicato de Obligacionistas que se regirá por lo establecido en el Reglamento del Sindicato de Obligacionistas, que ha sido redactado conforme a lo que establece la legislación vigente y que se reproduce a continuación. El Reglamento del Sindicato de Obligacionistas fue aprobado por acuerdo del Consejo de Administración de CAIXA GALICIA de fecha 20 de julio de 2006.

Asimismo, ha sido designado como Comisario Provisional del Sindicato de Obligacionistas a D. Miguel Delmas Costa con DNI número 44.084.248-X, quien ha aceptado su designación como tal mediante la firma del documento privado de emisión correspondiente de fecha 8 de septiembre de 2006.

“REGLAMENTO DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS

Artículo 1º: A los efectos prevenidos en la Ley 211/64, de 24 de Diciembre y disposiciones complementarias, queda constituida esta asociación de la que formarán parte todos los tenedores de los valores de la emisión de obligaciones subordinadas de Caja de Ahorros de Galicia por importe máximo de doscientos (200) millones de euros aprobada por el Consejo de Administración de la entidad con fecha 20 de julio de 2006.

Artículo 2º: El objeto del Sindicato es unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones corresponden a los Obligacionistas para la mejor defensa de sus intereses frente a la Entidad Emisora.

Artículo 3º: El domicilio del Sindicato se fija en La Coruña, calle Rúa Nueva, 30.

Artículo 4º: La duración del Sindicato se establece por toda la vida de la emisión hasta la total amortización de los valores emitidos.

Artículo 5º: La posesión de uno solo de los valores emitidos implica la completa sumisión al presente Reglamento y a los acuerdos de la Asamblea de Obligacionistas, válidamente adoptados, en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 6º: El gobierno y la administración del Sindicato corresponde a la Asamblea General de Obligacionistas y al Comisario.

Artículo 7º: La Asamblea General de Obligacionistas podrá ser convocada por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora o por el Comisario. Este último deberá convocarla necesariamente

cuando lo soliciten los Obligacionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de los títulos emitidos y no amortizados.

Artículo 8º: La convocatoria habrá de hacerse de forma que asegure su conocimiento por los Obligacionistas.

Cuando la Asamblea haya de tratar asuntos relativos a la modificación en las condiciones de emisión de otras de trascendencia análoga a juicio del Comisario, la convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

En uno y otro caso la convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de treinta días al fijado para la celebración de la Asamblea, expresándose claramente en aquellas el lugar, día y hora de celebración, así como los asuntos que hayan de tratarse.

En el llamamiento podrá indicarse, igualmente, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, caso de no obtenerse el quórum necesario en la primera.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si hallándose presentes los Obligacionistas tenedores de la totalidad de los valores no amortizados, decidieran reunirse en Asamblea, ésta será válida a todos los efectos pese a no haber mediado convocatoria.

Artículo 9º: Tendrán derecho de asistencia todos los Obligacionistas cualquiera que sea el número de valores que posea, siempre que acrediten su condición de tales con cinco días de antelación, como mínimo, a aquel en que se haya de celebrar la Asamblea mediante la forma que se determine en la convocatoria. Los Obligacionistas podrán asistir a la Asamblea personalmente o mediante representación conferida a favor de otro Obligacionistas.

Artículo 10º: Las reuniones de la Asamblea de Obligacionistas se celebrarán en el domicilio del Sindicato, siendo Presidente de la Asamblea constituyente el Comisario.

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de asistentes con expresión del carácter con el que concurren y el número de valores propios o ajenos que representen.

La asamblea adoptará sus acuerdos en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 211/64 de 24 de diciembre, entendiéndose a estos efectos que cada valor presente o representado da derecho a un voto. El acta de la reunión será aprobada en la misma Asamblea, se extenderá en el libro correspondiente e irá autorizada con la firma del Presidente y Secretario.

Artículo 11º: Los acuerdos adoptados en la forma prevenida en el artículo anterior vincularán a todos los Obligacionistas, incluso a los no asistentes y a los disidentes, pudiendo ser impugnados en los mismos casos que establecen los artículos 301 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 12º: En lo no previsto por este Reglamento, el Sindicato de Obligacionistas se regirá por lo dispuesto en la Ley 211/64, de 24 de diciembre, capítulo X de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones de aplicación."

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores:

Las resoluciones o acuerdos en virtud de los cuales se realiza la presente emisión son los siguientes:

1. De la Asamblea General Ordinaria de CAIXA GALICIA, en su reunión de fecha 6 de mayo de 2006, por el que delegó en el Consejo de Administración la facultad de acordar emisiones de valores de renta fija por un importe máximo de siete mil millones (7.000.000.000) de euros.
2. Del Consejo de Administración en sesión celebrada el 20 de julio de 2006 que, al amparo de la autorización concedida por la Asamblea General de CAIXA GALICIA, decide poner en circulación una emisión de valores con las características que se expresan en la presente Nota de Valores.

Se hace constar que no se ha adoptado ningún acuerdo que modifique los arriba indicados, no existiendo ningún tipo de circunstancias o hechos de los que resulten limitaciones o condicionamientos para la adquisición de los valores o el ejercicio de los derechos a ellos incorporados.

Asimismo, CAIXA GALICIA ha obtenido de la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia con fecha 7 de septiembre de 2006 la autorización administrativa previa requerida para realizar la emisión, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2005 de la Comunidad Autónoma de Galicia, de 10 mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Cajas de Ahorros de Galicia.

Asimismo, CAIXA GALICIA ha solicitado al Banco de España la calificación de los valores objeto de la emisión de computables como recursos propios de segunda categoría de CAIXA GALICIA.

4.13. Fecha de emisión:

La emisión de los valores se produjo el 12 de septiembre de 2006, al 100,00% de su valor nominal, es decir, 50.000 euros.

4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

Según la legislación española vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se emiten, salvo lo dispuesto por razones de solvencia en el artículo 22.3.d) del Real Decreto 1343/1992 de 6 de noviembre en virtud del cual las obligaciones de esta emisión no podrán ser adquiridas posteriormente por CAIXA GALICIA o por otras entidades de su grupo consolidable o por otras entidades o personas con apoyo financiero de CAIXA GALICIA o del grupo consolidable.

5.ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

5.1. Solicitudes de admisión a cotización.

De conformidad con el acuerdo del Consejo de Administración de CAIXA GALICIA de 20 de julio de 2006, descrito en el apartado 4.12 precedente, CAIXA GALICIA ha acordado la admisión a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija.

Los valores de la presente emisión estarán admitidos a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija en un plazo no superior a un mes contado desde la fecha desembolso de la emisión. En caso de incumplimiento de este plazo, CAIXA GALICIA haría públicas las causas de retraso en un

diario de difusión nacional, sin perjuicio de la responsabilidad contractual que en su caso corresponda.

CAIXA GALICIA conoce y acepta los requisitos exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado A.I.A.F., según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

5.2. Agente de pagos:

Los pagos de los cupones y del principal de la emisión a que se refiere la presente Nota de Valores serán atendidos por CAIXA GALICIA, que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

6. GASTOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN.

La previsión de gastos para la admisión a cotización de la presente emisión es:

Concepto	Euros	% sobre la emisión
CNMV	6.000,00	0,003%
Iberclear	2.000,00	0,001%
AIAF	10.000,00	0,005%
TOTAL	18.000,00	0,008%

7. INFORMACIÓN ADICIONAL.

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión.

Ninguna persona ajena a CAIXA GALICIA ha asesorado a la entidad en la realización de la presente emisión.

7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores.

No aplicable.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.5. Ratings

Moody's Investors Services ("Moody's") ha otorgado a la presente emisión una calificación crediticia de A2.

A la fecha de inscripción de esta Nota de Valores en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las calificaciones crediticias ("ratings") que tiene asignadas CAIXA GALICIA son las que se detallan a continuación:

Agencia de Rating	Calificación			
	Reino de España	Caixa Galicia		
	Largo plazo	Largo Plazo	Corto Plazo	Perspectiva
Fitch Ratings (Febrero 2006)	AAA	A+	F1	Estable
Moody's (Marzo 2006)	Aaa	A1	P-1	Estable

La calificación es una evaluación de la capacidad y compromiso jurídico de un emisor para efectuar los pagos de intereses y amortización del principal en los casos previstos en las condiciones de la emisión. La función de las calificaciones en los mercados financieros es la de proporcionar una medida del riesgo de incumplimiento en el pago de intereses, dividendos o principal, de una inversión de renta fija.

Como referencia para el suscriptor, en los cuadros siguientes se describen las categorías utilizadas por Fitch y Moody's. El signo "+" (en Fitch) o el número "1" (en Moody's) representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el signo "-" (en Fitch) o el número "3" (en Moody's) indica la posición más débil. Las calificaciones de CAIXA GALICIA, así como las del resto de empresas españolas, no pueden superar la calificación correspondiente al riesgo soberano español.

LARGO PLAZO	
RATING FITCH	SIGNIFICADO
AAA	▫ Calidad crediticia máxima
AA	▫ Calidad crediticia muy elevada
A	▫ Calidad crediticia elevada
BBB	▫ Calidad crediticia buena
BB	▫ Especulativo
B	▫ Altamente especulativo.
CCC CC C	▫ Alto riesgo de impago
DDD DD D	▫ Impago

CORTO PLAZO	
RATING FITCH	SIGNIFICADO
F1	▫ Calidad crediticia máxima
F2	▫ Calidad crediticia buena
F3	▫ Calidad crediticia adecuada
B	▫ Especulativo
C	▫ Riesgo de impago elevado
D	▫ Impago

LARGO PLAZO	
RATING MOODY'S	SIGNIFICADO
Aaa	▫ Calidad óptima
Aa	▫ Alta calidad.
A	▫ Buena calidad.
Baa	▫ Calidad satisfactoria.
Ba	▫ Moderada seguridad.
B	▫ Seguridad reducida, mayor vulnerabilidad
Caa	▫ Vulnerabilidad Identificada
Ca	▫ Retrasos en pagos.
C	▫ Pocas posibilidades de pago.

CORTO PLAZO

RATING MOODY'S	SIGNIFICADO
P - 1	▫ Alto grado de solvencia
P - 2	▫ Fuerte capacidad de pago.
P - 3	▫ Capacidad satisfactoria
N - P	▫ Capacidad de pago inferior a las categorías anteriores.

Esta calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o suscribir esta emisión. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento de forma unilateral, si así lo creyera necesario la agencia de calificación.

La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de CAIXA GALICIA o de los valores que se emiten.

José de Pablo López
Subdirector de Mercado de Capitales
Caja de Ahorros de Galicia